

*El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 20 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 215.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.*

S. M. la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, el Real Decreto siguiente.—En vista de las razones que me há espuesto D. Florencio Garcia Goyena, vengo en admitir la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio Instruccion y Obras publicas, Antonio Ros de Olano.

*Lo que se publica en este Periódico para conocimiento de los habitantes de esta pravinia. Albacete 10 de Octubre de 1847.—Antonio Fernandez Golfín.*

*Otra número 216.*

*El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.*

S. M. la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas el Real Decreto siguiente:—En atencion á las circunstancias que concurren en D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia y Capitan general de Egercito vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros. Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de

Comercio, Instruccion, y Obras públicas, Antonio Ros de Olano.

*Y se inserta en este Periódico para su debida publicidad. Albacete 10 de Octubre de 1847.—Antonio Fernandez Golfín.*

*Otra numero 217.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del corriente me dice lo que copio,*

S. M. la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejos de Señores Ministros el Real Decreto siguiente.—En vista de las razones que me ha espuesto D. Patricio de la Escosura, vengo en admitir la dimision ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Albacete 10 de Octubre de 1847.—Antonio Fernandez Golfín.*

*Otra número 216.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 de Octubre me dice lo que sigue.*

S. M. la Reina se ha dignado expedir por la presidencia del consejo de Señores Ministros el Real Decreto siguiente.—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis José Sartorius, Vice-presidente del congreso de los diputados y Ministro plenipotenciario, y usando de la prerogativa que me concede el artículo cuarenta y cinco de la constitucion, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reyno. Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de Ministros,

Ministro de Estado, El Duque de Valencia.  
Lo que se hace público en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia Albacete 10 de Octubre de 1847.—Antonio Fernandez Golfín.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
DE ALBACETE.

Resultando vacante la plaza de Administrador principal de Loterías de esta Capital por haber cesado de servirla D. Luis Cebrian, y debiendo esta Intendencia hacer á la Direccion general del Ramo la correspondiente propuesta en terna para su provision en persona que reuna las circunstancias necesarias, hé dispuesto hacerlo saber por medio de este Periódico oficial á fin de que todos los que se conceptuen en el caso de optar á ella remitan á la misma Intendencia sus solicitudes; bajo el concepto de que para obtener el precitado destino ha de prestarse la fianza de diez y seis mil rs. en dinero metálico ó en equivalente en papel consolidado de la Deuda pública. Albacete 4 de Octubre de 1847.—Vicente Garcia Gonzalez.

EDICTO.

D. Vicente Garcia Gonzalez, Intendente de Rentas de la provincia de Albacete.

Hago saber: que para el dia 31 del corriente mes, y hora de once á doce de su mañana, he dispuesto salga en publica subasta para su arrendamiento, las tierras pertenecientes á el canal Nacional de Maria Cristina de esta capital, conocidas por la huerta del Rey ó vivero, que en la actualidad labra José Maria Marcos, con exclusion de las que sirven para plantios de Arboles segun el dicho las tiene; cuyo arrendamiento será por el termino de cuatro años que daran principio en 1.º de Enero de 1848 y concluirán en fin de Diciembre de 1851 bajo el tipo de dos mil y quinientos rs. anuales, y con las condiciones que constan en el pliego unido al Expediente que esta de manifiesto en las oficinas de Bienes Nacionales; cuyo acto tendrá efecto en dicho dia, en la casa Intendencia, ante mi el Administrador principal y Contador de Bienes Nacionales y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de la deuda publica.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicho arrendamiento se publica en el Boletin oficial, y se fijarán edictos en los parages publicos y de costumbre de esta capital Chinchilla, La Gineta y Salobral. Albacete 8 de Octubre de 1847.—Vicente Garcia Gonzalez.

SOCIEDADES

agricolas é industriales.

(CONTINUACION).

Las escuelas de industria en Alemania han nacido del deséo de procurar á los niños pobres una educacion conveniente, estensa y completa, supliendo lo mejor posible el descuido y falta de medios de las familias necesitadas. Los niños reciben en comun, y bajo la direccion de profesores hábiles, la educacion industrial que ha de serles útil, saliendo en estado de presentarse al aprendizaje de un oficio, y á veces de trabajar en él como oficiales. Asisten desde los 6 á los 14 años á las escuelas de industria: estas son diferentes de las de instruccion, pero tienen conexion con ellas, y regularmente se hallan colocadas bajo un techo, de modo que los discípulos pasan en un mismo dia, pero en horas diferentes, del trabajo á las lecciones, y reciprocamente. Ambos géneros de ejercicio caminan á la par.

A la llegada y salida se reunen los niños para hacer oracion, y entonar los himnos, que son cantos populares en Alemania, gratos al oido de quien conozca cuan indispensables son la religion y la moral para la vida de los pueblos. Divididos en secciones, pasan á sus clases respectivas, y mientras una de ellas se ocupa en el trabajo de manos, otra estudia, lee, escribe, ó calcula; de hora en hora alternan las secciones y cambian de ocupacion. Como estas escuelas son preparatorias de la educacion industrial de los niños, para acostumbrarlos, para darles el primer grado de aptitud, para dirigir el uso de su vista y de sus manos, se les emplea en las operaciones mas sencillas, en hilar, tejer, cardar, trenzar, coser, hacer media, bruñir, trabajar la madera y el cuero, y hacer escobas. Se aprovecha esta ocasion para darles algunas esplicaciones útiles, algunos conocimientos usuales. Los niños obtienen del producto de su trabajo remuneraciones pecuniarias, que llegan desde cuatro cuartos hasta ocho reales por semana.

(Se continuará).